DECRETO SUPREMO N° 1669

SAMARITANAS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION. ? Incorpórase a las Fuerzas Armadas, un grupo voluntario de Samaritanas de la Cruz Roja Boliviana.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. 6o. de la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1906 a la que se adhirió la República de Bolivia por ley de 31 de agosto de ese mismo año, la Cruz Roja Boliviana debe mantener permanente cooperación con las autoridades militares de Sanidad en tiempo de paz, con proyecciones para el servicio en Campaña;

Que siendo el Cuerpo Voluntario de Samaritanas parte integrante de la Cruz Roja Boliviana, es conveniente determinar sus funciones de acuerdo a las necesidades del servicio social del país y del Ejército;

Que por Decreto Supremo de 30 de agosto de 1942, la Cruz Roja Boliviana ha quedado bajo la dirección conjunta de los Ministerios de Higiene y Salubridad y de Defensa Nacional;

DECRETA:

Artículo 1o.? Con el nombre de "Samaritanas de los Servicios Auxiliares de las Fuerzas Armadas de la Nación (S. S. A. F. A. N.) y como Servicio Auxiliar Femenino, se incorpora a las Fuerzas Armadas el Cuerpo Voluntario de Samaritanas de la Cruz Roja Boliviana, sin perjuicio de que cumpla su misión especial dentro de su entidad de origen.

Artículo 2o.? El citado Cuerpo de Samaritanas recibirá instrucción especial para su empleo en tiempo de paz o para cualquier otra emergencia, debiendo dicha labor abarcar la enseñanza de los servicios auxiilares siguientes: de enfermeras, asistencia social, transportes motorizados, cantinas, talleres y oficinas, cuyo sistema de organización se adaptarán a los métodos modernos que le permitan desarrollar labor eficiente en el hogar, establecimientos de instrucción, hospitales y cuarteles.

Artículo 3o.? Un reglamento especial determinará los trabajos que desarrolle este Servicio en tiempo de paz o en estado de emergencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y de Higiene y Salubridad, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio de 1949.

(FDO). ? MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? Vicente Laytón. ? Juan Ml. Balcázar.